

# PROHIBICIONES DE CONTRATAR

## Art.71. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2

La administración pública no podrá contratar con las personas físicas o jurídicas que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su:
  - Integridad.
  - Disciplina de mercado.
  - Falseamiento de la competencia.
  - Integración laboral.
  - Igualdad de oportunidades.
  - No discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería.
- Por infracción muy grave en materia laboral o social.
- Por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

**Sanción firme**

**Infracción grave-muy grave**

Fuente: "Guía para la inclusión de cláusulas para la igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios públicos. Instituto de las Mujeres. 2023".

**Perspectiva de género en la contratación de la Administración Pública**